



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.367.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "B" – n° 226944/7 – fichero N° 67, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06609-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Firma "Grupo Inmobiliario S.A." se ha dirigido a esta Municipalidad por intermedio de su Presidente, el señor Jorge Beninca, mediante nota obrante a fs. 1 del expediente de referencia, ofreciendo en donación una (1) fracción de terreno de propiedad de la firma, ubicada en la Concesión 314 de esta ciudad, para ser destinada a la instalación de la Sub Estación Transformadora de Energía Eléctrica Aérea.

Que la fracción que se ofrece, responde a lo contemplado en el proyecto de urbanización que se tramita en Expediente Letra "G" – N° 204.031/9 – Fichero N° 63, y según consta en Resolución Interna N° 883 obrante a fs. 82, Acta de Compromiso a fs. 80, plano obrante a fojas 71 del mismo.

Que la Ordenanza N° 4.202 en su artículo segundo prevé la transferencia a la Municipalidad de Rafaela en forma gratuita del lote de terreno necesario para ser destinado a la instalación aérea de subestaciones transformadoras de energía eléctrica.

Que la fracción ofrecida cumple con las medidas mínimas de lote para ser destinado a los fines indicados en el párrafo precedente.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Acéptase y agradécese, la donación efectuada por la Firma "Grupo Inmobiliario S.A." de una (1) fracción de terreno de su propiedad, denominada Lote 7, ubicada en la Manzana P, de la Concesión 314 de esta ciudad, para ser destinada a la instalación de la Sub Estación Transformadora Aérea de Energía Eléctrica, y que cuenta con las medidas lineales y de superficie que se detallan en el plano de mensura elaborado por el Agrimensor Luis Blasco, y registrado con el N° 150.572.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.-

Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1810º) –in fine- del Código Civil.-


SR. JOSÉ L. ROSSETO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

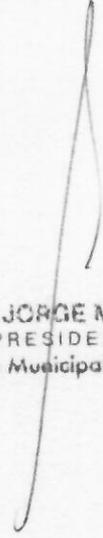
Art. 4º) La Municipalidad tomará posesión de la fracción donada y descrita en el artículo 1º), a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los doce días del
mes de agosto de dos mil diez.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela